



OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO

Oficio Circular No. PA/ 003 /2023.

Ciudad de México, a 7 de junio de 2023.

**CC. REPRESENTANTES Y JEFES DE RESIDENCIA
DE LA PROCURADURÍA AGRARIA
Presente.**

En alcance al **Oficio-Circular No. DGJRA/DRA/531/2023**, de la Dirección General Jurídica y de Representación Agraria, me permito hacer presente a ustedes, la observancia de la Tesis de Jurisprudencia que a continuación se cita, a efecto de cautelar el adecuado cumplimiento de la Ley Agraria en el ámbito de sus atribuciones. Apercebidos de que su inobservancia puede significar responsabilidad administrativa.

Una tesis de jurisprudencia en materia agraria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito:

La número 2, con el rubro: "TRANSMISIÓN DE DERECHOS PARCELARIOS. LOS EJIDATARIOS NO PUEDEN ENAJENAR SUS PARCELAS A TERCEROS NO AVECINDADOS NI EJIDATARIOS DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN, MIENTRAS NO SE LES OTORQUE EL DOMINIO PLENO POR LA ASAMBLEA LEGALMENTE CONSTITUIDA", (registro 2026,484).

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Luis R. Hernández Palacios Mirón
Procurador Agrario

C.c.p.- Lic. Alejandro Chanes Ortiz.- Subprocurador General.- Presente.
C.c.p.- Mtro. Martín Careaga Olvera.- Coordinador General de Oficinas de Representación.- Presente.



2023
Francisco
VILLA